



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

HOJA 1

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ITIFE-BENEFICIARIO. FT-JC-10-00

OBRA:	SECUNDARIA TÉCNICA No.02	NÚM. DE OBRA:	BAPGO-29-093-2023		
NOMBRE DE LA ESCUELA:	SECUNDARIA TÉCNICA No.02	CLAVE DE LA ESCUELA:	29DST0058N		
LOCALIDAD:	LOMA VERDE	FECHA INICIO:	09 DE OCTUBRE DE 2023	FECHA TERMINO:	24 DE DICIEMBRE DE 2023
MUNICIPIO:	APIZACO	FECHA INICIO REAL:	09 DE OCTUBRE DE 2023	FECHA TERMINO REAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023

EN LA LOCALIDAD DE LOMA VERDE, MUNICIPIO DE APIZACO, EL DIA 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 HRS. SE REUNIERON EN EL PLANTEL ESCOLAR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE ESTA ACTA, CON OBJETO DE ENTREGAR Y RECIBIR LA OBRA MENCIONADA, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ANEXOS EN SU CASO: LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON RECURSOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA: RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023. AUTORIZADOS A ESTE INSTITUTO, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESPECIFICAMENTE PARA LAS INVERSIONES QUE AMPARA ESTA ACTA.

TRABAJO EJECUTADO

- CONSTRUCCION DE EDIFICIO
- AMPLIACION
- REHABILITACION
- TERMINACION
- EQUIPO Y MOBILIARIO

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

DESCRIPCION DE LA OBRA REALIZADA

A	L	T	A	DEM
AULA	LABORATORIO	TALLER	ANEXO	DEMOLICION DE EDIFICIO
	X			

LOCALES EDUCATIVOS:

EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR

OBRA EXTERIOR:

TIPO DE ESTRUCTURA:

U-1C

MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CASO: SE DETALLA EN LA RELACION ANEXA.
REDES EXTERIORES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES: SE DETALLAN EN PLANO ANEXO.

AREA DEMOLIDA:

EDIFICIOS:	240.92	M2
PAVIMENTOS:		M2
SUP. TERRENO:		M2
OTROS:		M2

INVERSION EJERCIDA:

CONSTRUCCION	\$	2,608,658.66
OBRA EXTERIOR:	\$	
REHABILITACION:	\$	
TOTAL:	\$	2,608,658.66

EN CASO DE NUEVA CREACION, SE ANEXA EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL TERRENO.

SERVICIOS MUNICIPALES:

LA OBRA SE ENTREGA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

A G U A D R E N A J E E L E C T R I F I C A C I O N

LAS AUTORIDADES ESCOLARES GESTIONARÁN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS FALTANTES, EN SU CASO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

HOJA 2

NUMERO DE OBRA: BAPGO-29-093-2023

LOMA VERDE, APIZACO.

LOS ASISTENTES PROCEDEN A HACER UN RECORRIDO POR LA OBRA MENCIONADA, Y ACTO SEGUIDO EL DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE HACE LA ENTREGA MATERIAL DE LA MISMA A LA C.:

PROF. ARTURO HERNÁNDEZ MORALES

QUE RECIBE A NOMBRE DE LA

SECUNDARIA TÉCNICA No.02

1.- OBRA CIVIL	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN	%	100
	1.2.- OBRA EXTERIOR	%	100
	1.3.- REP. GENERALES	%	100
2.- MOBILIARIO		%	
		%	
3.- EQUIPO		%	

A ENTERA SATISFACCIÓN EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN AL PRESENTE, FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL Y LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EL MANTENIMIENTO, BUENA CONSERVACIÓN Y ADECUADA OPERACIÓN DEL INMUEBLE ESCOLAR Y EQUIPOS QUE RECIBE AL MISMO TIEMPO SE COMPROMETEN A NO HACER MODIFICACIONES NI ADAPTACIONES AL INMUEBLE E INSTALACIONES, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ITIFE.

ENTREGA POR EL ITIFE.

FIRMA :

NOMBRE :

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DIAZ

CARGO :

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

RECIBE POR LA ESCUELA :

FIRMA :

NOMBRE:

PROF. ARTURO HERNANDEZ MORALES

CARGO :

DIRECTOR DE LA SECUNDARIA TÉCNICA No.02.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EVALUACIÓN DE OBRA ENTREGADA

ANEXO 10

NOMBRE DE LA ESCUELA: SECUNDARIA TÉCNICA No.02

CCI: 29DST0058N

FECHA DE EVALUACION: 26 DE ENERO DE 2024

NOMBRE DEL ENCUESTADO: DOCENTE PADRE DE FAMILIA

NOMBRE Y CARGO DEL ENCUESTADOR: ALEJANDRA FLORES GALLEGOS SUPERVISOR DE OBRA

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: EDIFICIO "I" CONSTRUCCION DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR

No. DE CONTRATO: BAPGO-29-093-2023

IMPORTE: \$2,608,658.66

La siguiente evaluación se divide en **4 secciones**: concepto, evaluación, estado y describir deficiencias. El **concepto** se refiere los trabajos ejecutados en este plantel, para cada concepto en la sección de **evaluación** quien evalúa debe dar una calificación del **1 a 10** donde 6 es deficiente y 10 es excelente, en **estado** marca con una **x** según sea la condición **bueno** o **malo** en la que fue entregado el concepto, si detecta **deficiencias**, estas se describirán en la última sección. Nota importante: anotar **N/A** a los conceptos que no se ejecutaron.

Nº	CONCEPTO	EVALUACION (DE 1 A 10)	ESTADO		COMENTARIOS
			BUENO	MALO	
1.-	APLANADOS DE EDIFICIO	8			
2.-	PINTURA DE ESCALERAS				
	IMPERMEABILIZANTE DE EDIFICIOS	8			
4.-	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO				
5.-	CANCELERÍA (PUERTAS Y VENTANAS)	8			
6.-	MUEBLES SANITARIOS (LLAVES, WC, LAVAVBO, ETC.)				
7.-	INSTALACION HIDRAULICA				
8.-	INSTALACION ELECTRICA (LAMPARAS INTERIORES Y EXTERIORES, APAGADORES Y CONTACTOS)	8			
9.-	INSTALACION DE GAS				
10.-	PLAZA Y ANDADORES	8			
11.-	ILUMINACION EXTERIOR (LAMPARA PUNTA POSTE)				
12.-	CISTERNA				
13.-	CERCA, BARDA PERIMETRAL, PUERTA DE ACCESO.				
14.-	BOMBAS DE AGUA				



U.S.E.T.
ESC. SEC. TEC. No. 2
"CAMAXTLI"
CLAVE: 29DST0058N
APIZACO, TLAX.

INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS
ENCUESTADOR

NOMBRE Y FIRMA
ENCUESTADO



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EVALUACIÓN DE OBRA ENTREGADA

ANEXO 10

NOMBRE DE LA ESCUELA: SECUNDARIA TÉCNICA No.02

CLAVE: 29DST0058N

DESCRIPCIÓN: EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR

CONTRATO N°. BAPGO-29-093-2023

IMPORTE: \$2,608,658.66

NOMBRE DEL DIRECTOR (A): PROF. ARTURO HERNÁNDEZ MORALES

Esta encuesta deberá remitirse al ITIFE el día 26 DE ENERO DE 2024

N°	CONCEPTO	EVALUACION (DE 6 A 10)	ESTADO		PRESENTA DEFICIENCIAS DESCRIBIR
			BUENO	MALO	
1.-	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO				
2.-	DEMOLICIÓN DE ESCALERAS				
3.-	DEMOLICIÓN DE CISTERNA				
4.-	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO				
5.-	PLAFONES	9			
6.-	IMPERMEABILIZACION	8			
7.-	CANCELERIA	7			
8.-	PUERTA (S)	8			
9.-	CERRADURAS				
10.-	HERRERIA	8			
11.-	CARPINTERIA (Muebles)				
12.-	INSTALACION SANITARIA				
13.-	MUEBLES SANITARIOS				
14.-	MUEBLES SANITARIOS (LLAVES)				
15.-	MUEBLES SANITARIOS (HERRAJES)				
16.-	INSTALACION HIDRAULICA				
17.-	INSTALACION ELECTRICA	8			
18.-	LAMPARAS INT. Y EXT.	8			
19.-	APAGADORES Y CONTACTOS	8			
20.-	INSTALACION DE GAS				
21.-	PLAZA Y ANDADORES	8			
22.-	ILUMINACION EXTERIOR	9			
23.-	CISTERNA				
24.-	CERCADO Y PORTON				
25.-	BOMBAS DE AGUA				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
U.S.E.T.
ESC. SEC. TEC. No. 2
de CAMAXTLI
CLAVE: 29DST0058N
APT.

FT-JC-19-00

ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO N° BAPGO-29-093-2023

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2024, SE REUNEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA UBICADAS EN LIRA Y ORTEGA N°42 COL. CENTRO TLAXCALA, TLAX. LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARÁCTER CON EL QUE INTERVIENEN Y SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE DE OBRA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

PARA REALIZAR CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO: BAPGO-29-093-2023

NUMERO DE CODIGO: PGO-041-2023

OBJETO DEL CONTRATO: SECUNDARIA TÉCNICA No.02, LOMA VERDE, APIZACO

ANOTAR LA DESCRIPCION: EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR

MONTO ORIGINAL DE LA OBRA: \$ 2,217,911.45
(DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.) IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: 77 DÍAS NATURALES

DIAS DE PRORROGA

FECHA DE INICIO SEGUN CONTRATO: 09 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACION CONTRATO: 24 DE DICIEMBRE DE 2023

**ITIFE**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**TLAXCALA**
UNA NUEVA HISTORIA

FT-JC-19-00

ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO N° BAPGO-29-093-2023**II. MODIFICACIONES.**

FECHA DE INICIO REAL: 09 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACION REAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

III AUMENTO DE MONTO \$ 390,747.19
(TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) IVA INCLUIDO

MONTO REAL EJERCIDO: \$ 2,608,658.65
(DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) IVA INCLUIDO

IV. RELACIÓN DE ESTIMACIONES.

SE REALIZÓ EL TRÁMITE DE LA ESTIMACIÓN: 1,2 Y 3 FINIQUITO.

PAGO	MONTO COBRADO CON I.V.A.	FECHA DE ESTIMACIÓN
ANTICIPO	\$ 665,373.44	
MONTO CONTRATO	\$ 2,217,911.45	
AUMENTO DE MONTO	\$ 390,747.19	
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	\$ 902,356.31	09/10/2023 AL 03/11/2023
ESTIMACIÓN 2 (DOS)	\$ 702,143.10	04/11/2023 AL 02/12/2023
ESTIMACIÓN 3 (FINIQUITO)	\$ 1,004,159.23	03/12/2023 AL 31/12/2023
SUMA DE LAS ESTIMACIONES.	\$ 2,608,658.65	
MONTO AL QUE RENUNCIA	\$ 0.00	
CARGOS AL CONTRATISTA.	\$ 6,230.12	

COMO RESULTADO DEL FINIQUITO EFECTUADO SE DETERMINA QUE NO EXISTEN: SALDOS A FAVOR, NI SALDOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA.

FT-JC-19-00

ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO N° BAPGO-29-093-2023

IV. GARANTIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

CONFORME AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS SE LE SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, POR EL MONTO INDICADO EN EL FINIQUITO DE OBRA PRESENTADO, PARA RESPONDER DE LOS DEFETOS, VICIOS OCULTOS, LA MALA CALIDAD Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA HACERLA EXIGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA NO HUBIERA PRESENTADO ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RECLAMACIÓN DE PAGO.

CON LO ANTERIOR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DIA 26 DE ENERO DE 2024 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL ITIFE



INGENIERO ALEJANDRA FLORES
GALLEGOS
SUPERVISOR DE OBRA.

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA



C-E THOMPSON
SOPORTES TECNICOS

C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A.
DE C.V.
DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ

 Vo.Bo.
INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CLAVE: FT-JC-17-00.

OFICIO N° ITIFE/JDC/C-1591/2023.

TLAXCALA, TLAX., A 03 DE ENERO DE 2024.

ASUNTO: FINIQUITO DE OBRA.

C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE C.V.

DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ .

REPRESENTANTE LEGAL.

P R E S E N T E .

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO: BAPGO-29-093-2023, CODIGO: PGO-041-2023, OBRA: SECUNDARIA TÉCNICA No.02, DESCRIPCIÓN: EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOMA VERDE, APIZACO, TLAXCALA. DEBERÁ PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DEL ITIFE PARA SU REVISIÓN, TRAMITE Y CIERRE ADMINISTRATIVO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HABILDES A PARTIR DE ESTA FECHA.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL Y AFECIUOSO SALUDO.

INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS

SUPERVISOR DE OBRA.

ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

C.c.p.- Lic. Miguel Piedras Díaz, Director General del ITIFE. - Para su conocimiento.

C.c.p.- Lic. Wullber Hernandez Tecpa, Jefe de Oficina Jurídica. - Para su conocimiento.

C.c.p.- Archivo.

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BAPGO-29-093-2023

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO BAPGO-29-093-2023, RELATIVO A LA OBRA EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA TÉCNICA No.02, CCT 29DST0058N, LOMA VERDE, APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de Tlaxcala, siendo las 12:00 horas, del día 26 de enero del año 2024, de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de extinción de derechos y obligaciones, se reunieron en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

Intervienen en este acto los siguientes servidores públicos y representantes del contratista: LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ Director General del ITIFE, INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS Supervisor asignado, C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE C.V., representada por el C. DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ .

III. RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

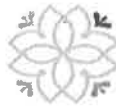
- **Cláusula Segunda del contrato.-Plazo de ejecución**

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato: El contratista ejecutó la obra dentro del periodo y plazo pactado de ejecución, es decir; del 09 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución real de 84 días naturales.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BAPGO-29-093-2023

- **Cláusula Decima del contrato.- Disponibilidad del inmueble.**

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos, según consta en Oficio No. ITIFE/JDC/B-1591/2023. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE con fecha de 09 de octubre de 2023.

- **Cláusula Cuarta del contrato.- Anticipos.**

La dependencia dispuso al contratista el monto del anticipo con fecha del día señalada en el contrato, por un monto equivalente al 30%, \$ 665373.44 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) IVA incluido, con numero de fianza 2842647 expedida por Sofimex, Institución de Garantías S.A.

- **Cláusula Quinta del contrato.- Forma de pago.**

Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimación uno finiquito misma que fue liquidada dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

- **Cláusula Novena del contrato.- Garantías.**

El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías: Fianza de Cumplimiento: número 2842652 vigencia del periodo 09 de octubre de 2023 al 24 de diciembre de 2023, expedida por Sofimex, Institución de Garantías S.A. . Fianza para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos: número 2914224, con vigencia del periodo 26 de enero de 2024 al 26 de enero de 2025, expedida por Sofimex, Institución de Garantías S.A. .

- **Cláusula Decima primera del contrato.- Representante del contratista.**

El contratista designo a su representante permanente al Ingeniero José Juan Gómez Luis mediante oficio sin número de fecha 06 de octubre de 2023.

- **Cláusula Vigésimo segunda del contrato.- Responsabilidad del contratista.**

El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BAPGO-29-093-2023

IV. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

Tanto la Dependencia como el Contratista manifiestan que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato No. BAPGO-29-093-2023 Relativo a EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA TÉCNICA No.02 CCT. 29DST0058N, LOMA VERDE, APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA. La presente se firma sin perjuicio del derecho del INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA de hacer valer las Garantías de Vicios Ocultos y demás derivados del presente contrato.

La presente se firma sin perjuicio del derecho del INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA de hacer valer las Garantías de Vicios Ocultos y demás derivados del presente contrato.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 12:30 horas del día 26 de enero del año 2024 en la Cd. de TLAXCALA, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

POR EL ITIFE


INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS
SUPERVISOR DE OBRA



LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ITIFE

POR LA CONTRATISTA


 C-E THOMPSON
SOPORTES TÉCNICOS
C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE
C.V.



**C-E THOMPSON
SOPORTES TECNICOS**
SA DE CV

TLAXCALA, TLAX; A 26 DE ENERO DE 2024

Asunto: CARTA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**LIC. MIGUEL PIEDRAS DIAZ.
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE.**

El que suscribe **C. DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ** en su carácter de administrador único de la empresa **C-E THOMPSON SOPORTES TECNICOS S.A. DE C.V.**, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa a su muy digno cargo, para comunicarle para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obra que se detalla a continuación.

NUMERO DE CONTRATO:	BAPGO-29-093-2023
CCT:	29DST0058N
CODIGO DE OBRA:	PGO-041-2023
NIVEL:	SECUNDARIA TECNICA
NOMBRE:	SECUNDARIA TECNICA NO. 2
UBICACIÓN:	LOMA VERDE APIZACO, TLAXCALA
DESCRIPCION:	EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-IC 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR
PLAZO DE EJECUCION:	77 DIAS NATURALES
FIRMA DE CONTRATO:	05 DE OCTUBRE DE 2023

Sin otro particular y agradeciendo de antemano el favor de su atención, sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente



Daniela C

**DANIELA CUAUTLE FERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE C.V.**

**CALLE 15 ORIENTE 220 COLONIA BARRIO DE SAN PABLO TECAMAC CP.72760 SAN
PEDRO CHOLULA PUEBLA.
thompsonadt36@gmail.com
2228302082**



SOFIMEX

POLIZA DE FIANZA

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2914224
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3858329
AGENTE
2952

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
OAXACA OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$260,865.86	\$260,865.86	PESOS	29
RAMO	SUBRAMO		OBRA
ADMINISTRATIVAS			

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$260,865.86 (**DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.**)

MONTO AFIANZADO: \$260,865.86 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE ENERO DE 2024.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON DOMICILIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 3 TLAXCALA, TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CTS2007288Y0 Y DOMICILIO FISCAL EN CALLE 15 ORIENTE, NUMERO EXTERIOR 220, BARRIO DE SAN PABLO TECAMAC, CÓDIGO POSTAL 72760, LOCALIDAD SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO Y RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO BAPGO-29-093-2023, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), RELATIVO A LA OBRA: CÓDIGO: PGO-041-2023 CCT: 29DST0058N NIVEL: SECUNDARIA TÉCNICA NOMBRE: SECUNDARIA TÉCNICA NO. 2 UBICACIÓN: LOMA VERDE, APIZACO, TLAXCALA. DESCRIPCIÓN: EDIFICIO "I" CONSTRUCCIÓN DE TALLER INDUSTRIA DE VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADO Y OBRA EXTERIOR. CON UN MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO DE \$2,608,658.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE ACEPTA:

- A).- SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA" HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUTADO \$224,884.37 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) SIN EL I.V.A.
- B).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE INFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO.
- D).- QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZAS ES DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FECHA 26 DE ENERO DE 2024 DEL ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ITIFE" SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO NINGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR LO QUE SEGUIRÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CORREGIR O SATISFACER ALGUNA RESPONSABILIDAD. LA PRESENTE ASEGURADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.
- E).- QUE EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA ASEGURADORA, QUE CORRIJA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGA PLENAMENTE LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS.
- F).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DE (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- G).- SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO EN QUE PROCEDIERA.
- H).- RECLAMACIÓN: LA "BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
- I).- LA ASEGURADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE

FIRMA

MONTSERRAT R. RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0602914224GUGYHF

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602914224GUGYHF

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802558, 54802506 o en www.imig.org.mx con la línea de validación:

0602914224GUGYHF

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0196-2020.



SOFIMEX

POLIZA DE FIANZA

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

SEGURO
FIANZA
2914224
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3858329
AGENTE
2952

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
OAXACA OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$260,865.86	\$260,865.86	PESOS	29
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$260,865.86 (**DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.**)

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE Y DEJAN SIN EFECTO OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MONTSERRAT R. RESÉNDIZ
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602914224GUGYHF

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602914224GUGYHF

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:	2914224
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602914224GUGYHF

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) propias estipulaciones, Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de fianzas. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rijan en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviera que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fianzo;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerta principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que ésta a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial o administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (se) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se le requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es la presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellos contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones fianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.*

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2816 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), conceda (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal le fiado queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

* El cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron a las ordenes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-0197-2020, CNSF-0805-0195-2020, CNSF-0805-0194-2020, CNSF-0805-0193-2020, CNSF-0805-0188-2020, CNSF-0805-0205-2020, CNSF-0805-0204-2020, CNSF-0805-0203-2020, CNSF-0805-0198-2020, CNSF-0805-0186-2020.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Clave: **FT-JDC-16-00.**

Oficio N° ITIFE/JDC/D-1591/2024.

Tlaxcala, Tlax., 03 de enero de 2024.

Asunto: Sanción.

C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE C.V.
DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.

Anexo al presente me permito enviar a usted el Cálculo de la sanción por atraso en la terminación de la obra: Secundaria Técnica No.02, Ubicada en Loma Verde, Apizaco, con número de contrato BAPGO-29-093-2023.

Por un importe total de \$ 6230.12 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) Sin IVA.

ATENTAMENTE

Vo. Bo.

INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS
SUPERVISOR DE OBRA



ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INGENIERA DANIELA GARCÍA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.
DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN

C.c.p.- Lic. Miguel Piedras Díaz, Director General del ITIFE. - Para su conocimiento.
C.c.p.- C.P. Jaime Fernández Hernández, Jefe del Departamento Administrativo.
C.c.p.- Lic. Wullber Hernandez Tecpa, Jefe de Oficina Jurídica. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo/PLB

**ITIFE**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

SANCIÓN POR ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA: C-E THOMPSON SOPORTES TÉCNICOS S.A. DE C.V., DANIELA CUAUTLE FERNANDEZ
 OBRA: SECUNDARIA TÉCNICA No.02
 UBICACIÓN: LOMA VERDE, APIZACO
 CONTRATO No.: BAPGO-29-093-2023
 FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 12 DE DICIEMBRE DE 2022
 FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO: 24 DE DICIEMBRE DE 2023
 FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA: 24 DE DICIEMBRE DE 2023

DATOS PARA DETERMINAR LA SANCION

(1) FECHA DE INICIO PROGRAMADA: 09 DE OCTUBRE DE 2023

(2) FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA (INCLUYE PRÓRROGAS): 24 DE DICIEMBRE DE 2023

(3) FECHA DE (ESTIMACION O DE TERMINO REAL) : 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(4) FACTOR DE ATRASO EN LA FECHA (2) = F.A.=

MESES DE ATRAZO x 5.0%

(5) FACTOR DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA = F. A. T. =

0.50 x 1.0% = 0.5%

(6) IMPORTE EJECUTADO TOTAL = I.E. = \$ 1,911,992.63

(7) IMPORTE EJECUTADO EN LA FECHA (2) = I.E.. = \$ 665,967.63

a) SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA =

= 0.5% x (0.00 0 0.00) = \$0.00

b) SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA EN LA ENTREGA DE OBRA =

= 0.5% x (1,911,992.63 - 665,967.63) = \$6,230.12

IMPORTE DE LA SANCION SIN IVA: \$ 6,230.12

INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS
 SUPERVISOR DE OBRA

 **ITIFE**
 INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 ARQUITECTA CAUTLE FERNANDEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
 CONSTRUCCIÓN